

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



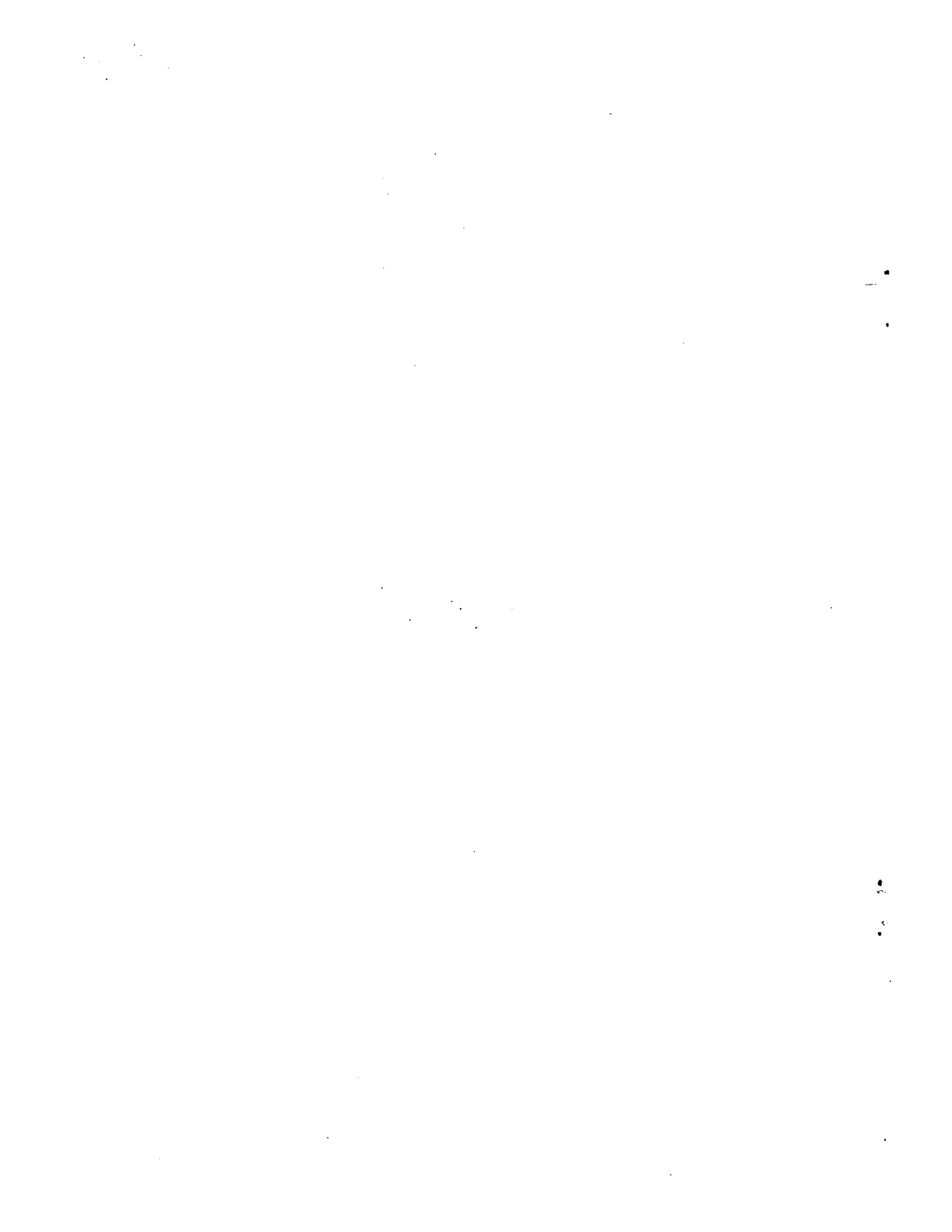
Distr.
GENERAL

A/CONF.121/RPM/2
29 julio 1983

ESPAÑOL
Original: INGLES

SEPTIMO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

INFORME DE LA REUNION PREPARATORIA REGIONAL DE ASIA
Y EL PACIFICO SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE



INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1-7	4
I. EXAMEN DE LOS TEMAS	8-94	6
Tema 1. Nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo: desafíos para el futuro	8-36	6
Tema 2. Procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución	37-51	13
Tema 3. Víctimas de delitos	52-63	17
Tema 4. Juventud, delito y justicia	64-77	20
Tema 5. Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal	78-94	24
II. COOPERACION REGIONAL	95-98	29
III. APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION	99	33

Anexos

I. Lista de documentos	35
II. Lista de participantes	37

INTRODUCCION

1. La Reunión Preparatoria Regional de Asia y el Pacífico sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente fue la segunda de una serie de reuniones regionales convocadas para examinar el programa provisional del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en 1985, de conformidad con la resolución 415(V) y 36/21 de la Asamblea General y la resolución 1982/29 del Consejo Económico y Social. Como programa de la Reunión se aprobó la lista de los cinco temas recomendados por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su séptimo período de sesiones, celebrado en Viena del 15 al 24 de marzo de 1982, y aprobada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/29. Para facilitar el examen, la Reunión tuvo ante sí una guía para los debates preparada por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (A/CONF.121/PM.1), en la que se esbozaban las materias.

2. La Reunión se celebró en la sede de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), en Bangkok, del 4 al 8 de julio de 1983. Asistieron más de 60 participantes, incluidos representantes y expertos de 16 Estados Miembros de la CESPAP, observadores del Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFEI), la Secretaría de la CESPAP, la Secretaría de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. También asistió a la Reunión el Sr. H. Hudioro (Indonesia) en representación del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, de conformidad con la resolución 1982/30 del Consejo Económico y Social. En el anexo I figura una lista de participantes.

3. El Secretario Ejecutivo de la CESPAP dio la bienvenida a los participantes e invitó a Su Excelencia el Sr. Chaleo Vajjarabukka, Subsecretario del Interior de Tailandia, a que inaugurara la Reunión. El Subsecretario dio la bienvenida a los participantes y resaltó la importancia de los cinco temas que se iban a discutir. Expresó la esperanza de que en la Reunión pudieran surgir propuestas concretas y destacó la necesidad de fortalecer la acción internacional y regional en la esfera de la prevención del delito, ya que la delincuencia era un gran obstáculo para el desarrollo nacional.

4. El Secretario Ejecutivo declaró que era necesaria una acción armonizada por parte de la CESPAP y sus miembros en la esfera de la prevención y la lucha contra el delito debido a que en muchos países de la región se observaban cambios en las dinámicas del delito y de la delincuencia, especialmente en sus formas más graves. Expresó la esperanza de que la Reunión pudiera presentar una nueva oportunidad para que la CESPAP participara más directamente en la corriente principal de las actividades de las Naciones Unidas en la prevención del delito y en la justicia penal, para entrar así en una era de mayor cooperación regional en la esfera. A este respecto, invitó a la Reunión a que no sólo hiciera recomendaciones pertinentes para el Congreso sino a que también indicara los medios y procedimientos de ejecutarlas al nivel regional, tan efectiva y prácticamente como fuera posible.

5. La Subsecretaría General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios transmitió los saludos del Secretario General de las Naciones Unidas a los participantes, y agradeció a la Secretaría Ejecutiva de la CESPAP, al Director del UNAFEI y al Gobierno de Tailandia su cooperación y apoyo. La oradora explicó el objetivo de las reuniones regionales e hizo un esbozo de los cinco temas sustantivos del programa. Destacó en especial las nuevas perspectivas de las actividades de las Naciones Unidas en la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo, que requería enfoques más efectivos, firmes y humanos al problema de la delincuencia en vista de sus enormes costos sociales y materiales y su amenaza a la calidad de la vida en muchos países. También destacó la urgente necesidad de una acción fuerte e integrada, especialmente a los niveles regional y subregional, y el valor de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en la planificación y ejecución de programas prácticos conjuntos de interés común para los países de la región. A este respecto, esperaba que las comisiones regionales participarían en las actividades de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y la justicia penal, tanto para ampliar la función de los institutos regionales como para llevar al máximo los esfuerzos internacionales en esa esfera mediante la vigilancia de sus aplicaciones prácticas al nivel regional.

6. Por último, el representante del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia explicó que su presencia en la Reunión tenía por finalidad facilitar los trabajos y tareas del Comité como órgano preparatorio del Congreso, garantizando así una mayor coordinación en todos sus preparativos.

7. A continuación de la ceremonia inaugural, la Reunión eligió por aclamación la siguiente Mesa: Dhavee Choosup (Tailandia), Presidente; Li Shisheng (China) y P.B. Herat (Sri Lanka), Vicepresidentes; y R.V. Pillai (India), Relator.

I. EXAMEN DE LOS TEMAS

Tema 1. Nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo: desafíos para el futuro

8. El tema titulado "Nuevas dimensiones de la criminalidad y la prevención del delito en el contexto del desarrollo: desafíos para el futuro" fue presentado por el Secretario Ejecutivo del Séptimo Congreso, quien observó que había que evaluar las tendencias, dinámicas y características de la delincuencia en la actualidad, en sus nuevas formas y dimensiones, para encontrar medios de prevención de la criminalidad y de lucha contra ésta menos costosos y más efectivos y humanos. También destacó la necesidad de una formulación y ejecución más amplias de las políticas de prevención del delito en consonancia con las estrategias nacionales de desarrollo social, económico, político y cultural y de su incorporación al proceso de planificación nacional.

9. A este respecto, hizo hincapié en que la formulación de nuevos principios rectores, de conformidad con la resolución 36/21 de la Asamblea General, sería uno de los asuntos centrales del Séptimo Congreso. Por tanto, resultaba evidente la conveniencia de recibir comentarios y observaciones de las reuniones regionales. También recordó las disposiciones más pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 217A(III) de la Asamblea General), la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General), la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional (resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (resolución 3281 (XXIV) de la Asamblea General), así como la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (anexo de la resolución 35/56 de la Asamblea General), todas ellas encaminadas a la consecución de una sociedad libre de riesgos, segura y justa. Era necesaria la acción a todos los niveles para que la prevención del delito, la justicia y la equidad se convirtieran en una base más universal de la política penal y de la planificación del desarrollo en el contexto del nuevo orden económico internacional.

10. El representante del Comité de Prevención del Delito y Lucha Contra la Delincuencia se sumó a la declaración del Secretario Ejecutivo y destacó la importancia de los comentarios y las opiniones regionales para los trabajos del Comité.

11. Se expusieron una amplia variedad de opiniones. Algunos participantes describieron los cambios graduales en las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales, que habían permanecido relativamente estables durante los últimos años, excepto cuando habían sufrido la influencia de los aspectos modernos del desarrollo. Otros destacaron la revaluación radical de las razones de las reacciones ante la delincuencia que había seguido a los grandes cambios en la estructura política de sus países y la sustitución de modelos culturales importados por formas autóctonas de control social. En muchos países, la introducción de un sistema democrático de gobierno, la

aprobación de nuevas leyes, las modificaciones estructurales en organizaciones industriales, el crecimiento económico, la rápida urbanización y migración y la aceptación de nuevos valores y estilos de vida habían conducido a cambios cruciales en las esferas política, económica, social y cultural que, de una u otra forma, ejercían influencia en la situación de la delincuencia.

12. Se dieron distintas interpretaciones de la manera en que nuevas formas de delincuencia estaban relacionadas con el desarrollo económico. Se convino en general en que el desarrollo económico no acarrea automáticamente un incremento en la delincuencia si iba acompañada del desarrollo social. En general, se estuvo de acuerdo en que no se podía considerar que el progreso socioeconómico y técnico era una causa importante de la delincuencia. Por el contrario, algunos delitos eran favorecidos por la falta de reformas socioeconómicas o la demora en su ejecución. De hecho, en los países donde se había producido un considerable progreso económico, se había registrado durante los 10 últimos años una disminución de ciertos tipos de delitos. Sin embargo, en algunos países que habían hecho del crecimiento económico su objetivo principal y habían concedido una baja prioridad a los asuntos sociales en general, y al orden público y la administración de justicia en particular, habían aumentado ciertos tipos de delitos.

13. Al tratar de determinar los tipos de delito que han registrado un incremento durante los 10 últimos años y que, por tanto, habían ocasionado profunda preocupación, los representantes encontraron muchos factores comunes. El tipo de delito o actividad criminogénica que más se había extendido en la mayor parte de la región en este período era el tráfico y el uso indebido de drogas. Los estupefacientes (heroína, opio, hachís) eran los más importantes, pero también destacaban los estimulantes sintéticos y las drogas blandas cultivadas naturalmente, en especial el cannabis. Los delitos relacionados con los estupefacientes eran un fenómeno especialmente complejo por los dos tipos completamente distintos de actividades que comprendían: tráfico y uso indebido. Varios países de la región eran productores de distintos tipos de drogas, especialmente de opiáceos, en gran parte sujetos a fiscalización y vigilancia oficiales. Sin embargo, la diferencia de precio entre los mercados lícito e ilícito (de 1 a 1.000) producía un florecimiento del comercio ilícito a menos que se limitara la demanda, así como el suministro. A su vez, el tráfico ilícito conducía al contrabando organizado, con frecuencia acompañado de violencia contra las autoridades o corrupción de éstas.

14. Parecía que el uso indebido de drogas, que era especialmente probable que afectara a la juventud, creciera con el aumento de la urbanización y del desempleo. Se mencionó especialmente la relación entre el uso indebido de drogas y los delitos relacionados con drogas, y entre esos delitos y el aumento del turismo, y otros aspectos del desarrollo económico. El incremento de la delincuencia entre la juventud, que algún tiempo atrás había sido observado en muchos países desarrollados de otras regiones, también se había registrado en muchos países de la región de la CESPAP.

15. Varios países informaron de un incremento en varias formas de delitos de "cuello blanco" o económicos, incluidos el abuso delictivo de confianza y la malversación de fondos públicos. En los países desarrollados se había

observado esto en el incremento continuo y repentino de los delitos perpetrados por computadora. Debido a que estaba aumentando la utilización de computadoras en los sectores público y privado y probablemente se propagaría bien pronto a los países menos desarrollados, se sugirió que muy bien podría convertirse en una esfera importante de la prevención del delito en los años venideros en muchos países de la región.

16. También se informó sobre delitos contra el Estado o particulares que implicaban fraude, peculado o extorsión. Con bastante frecuencia, se realizaban transferencias ilícitas de bienes o dinero por procedimientos más complejos y menos manifiestos, por ejemplo, transacciones bancarias ilegales y movimiento de haberes financieros. Asimismo, en algunos países aumentaba el robo de obras de arte y artículos representativos de la herencia cultural de las naciones, aunque se estaban imponiendo controles sobre las colecciones privadas. También se observaba un incremento en el tráfico y utilización de armas de fuego, aunque había sido considerablemente reducida la utilización de armas de fuego mediante la introducción y aplicación de regulaciones mucho más estrictas. Entre otros delitos que preocupaban a los países de la región se encontraban delitos contra las mujeres por razones de dotes, extorsión en la exportación de mano de obra cualificada, piratería marítima contra refugiados y tráfico de mujeres a través de fronteras internacionales.

17. En resumen, se manifestaron las siguientes tendencias:

a) Se incrementaban en gran medida los delitos tipificados por el paso de fronteras nacionales, especialmente el tráfico ilícito y el contrabando de drogas, armas y hasta seres humanos;

b) La delincuencia común tendía a seguir las mismas líneas que en decenios anteriores, excepto en los países donde habían tenido lugar grandes cambios sociales o políticos, y los delitos contra el Estado eran más frecuentes que los delitos contra las personas y contra la propiedad;

c) Los delitos atípicos eran en su mayoría de "cuello blanco" y delitos económicos, delitos perpetrados por computadora y atentados al patrimonio artístico nacional.

18. Se destacó la dificultad de medir con exactitud el costo económico y social de la delincuencia en los países de la región; la falta de indicadores fiables era una razón de esto. Sin embargo, se consideró que sería muy conveniente avanzar en ese sentido para conceder mayor prioridad a la prevención del delito y a la administración de justicia.

19. Las nuevas medidas y las políticas de prevención del delito abarcaban desde medidas concretas contra tipos concretos de delitos hasta políticas generales y reformas legislativas. Los participantes informaron e hicieron comentarios sobre medidas concretas para contrarrestar el tráfico de drogas y otros delitos transnacionales, incluida la capacitación especial de funcionarios de policía y fiscales. Era mucho más probable que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que comprendieran el modus operandi de los delincuentes participantes en actividades ilícitas tuvieran más éxito en la lucha contra esas actividades. También se resaltó la necesidad

de que se viera que el sistema de justicia penal era eficiente: se indicó que el ejercicio responsable y moderado de facultades discrecionales por los fiscales públicos en un país era un importante factor en la alta estima que el sistema de justicia penal disfrutaba a los ojos del público. Además, para la aplicación extraterritorial de la ley era necesario apoyo intergubernamental a alto nivel, tratados de extradición más rigurosos y mecanismos de ayuda judicial mediante acuerdos internacionales multilaterales y bilaterales.

20. Otras nuevas contramedidas y políticas de prevención del delito comprendían varios tipos de participación pública, a menudo de carácter tradicional y autóctono, incluidas juntas de arbitraje, mediación, reconciliación y solución de conflictos. De hecho, la cultura asiática tradicional continuaba teniendo una fuerte influencia sobre los conceptos de delincuencia y reacciones sociales hacia los delincuentes, y las comunidades locales y las vecindades asumían una importante función en la prevención del delito y la detención de delincuentes. Esto no se limitaba a naciones donde la población en aldeas estaba muy difundida, sino igualmente se manifestaba en países altamente urbanizados en los que los programas para despertar la conciencia pública habían aumentado la cooperación ciudadana en la lucha contra el delito.

21. Se estimó que los tribunales populares o de comunidades locales disminuían demoras y costos en la administración de justicia, mantenían los conflictos a un nivel mínimo y eran parte de las realidades y circunstancias sociales; sin embargo, esos tribunales tenían que ser responsables ante autoridades superiores. Algunas delegaciones comunicaron, asimismo, un porcentaje muy elevado de éxitos en escuelas reformatorias y de capacitación, especialmente con delincuentes menores. Se podría conseguir la reintegración social de los delincuentes si las circunstancias sociales externas fueran apropiadas. Se informó que los grupos de vigilancia elegidos localmente eran muy efectivos en la lucha contra el delito en los lugares de trabajo, y las juntas de vecinos de los polígonos de viviendas proporcionaban un servicio útil al fomentar proyectos en los que participaban los mismos vecinos, por ejemplo, mediante la lucha contra delitos cometidos en los barrios o la adopción de decisiones sobre formas efectivas para combatir los delitos.

22. Había que incorporar las políticas de prevención del delito en los planes de desarrollo nacional para que el crecimiento económico y el progreso social fueran acompañados por un intento de mantener la delincuencia a un nivel aceptable. A ese respecto, los planificadores de la prevención del delito tenían que asumir una función activa en la adopción y ajuste de las políticas de educación, sanidad, vivienda y desarrollo industrial y urbano para reducir al mínimo el costo de la delincuencia. En el proceso de planificación de la prevención del delito y la justicia penal dentro del marco del desarrollo, era necesario coordinar los esfuerzos de todas las organizaciones gubernamentales y públicas encargadas de la prevención del delito y la administración de la justicia penal y recibir información sobre los resultados obtenidos por dichas organizaciones, debiendo insistirse especialmente en la importante función desempeñada por las organizaciones privadas participantes en las políticas de prevención del delito.

23. Una de las medidas más innovadoras presentadas ante la Reunión fue el establecimiento de comités de coordinación, formados por miembros de los órganos de justicia penal y los departamentos de planificación del desarrollo nacional. Esos comités permitían a los planificadores comprender los problemas de la delincuencia y de la prevención del delito al reunir a representantes del sistema de justicia penal y a particulares que participaban en programas de prevención del delito. Algunas delegaciones informaron que se habían establecido consejos nacionales de paz y orden, con las correspondientes delegaciones a nivel regional y local. Los miembros de los consejos procedían de varias esferas, y se hizo hincapié en la participación de la comunidad.

24. Las investigaciones de los factores que contribuían al aumento de los delitos, especialmente de los delitos relacionados con el desarrollo, tenían una función importante que desempeñar porque las estadísticas de los departamentos de investigaciones y de diversos órganos de la justicia penal se hacían llegar a los planificadores del desarrollo y órganos de planificación del desarrollo nacional. Esas estadísticas servían de pauta a la formulación de políticas y programas y de esta forma tenían un impacto a un alto nivel.

25. La cooperación del público -como la emprendida por agentes voluntarios de libertad vigilada, tribunales de la comunidad y organizaciones a nivel de base en la región- podrían complementar el trabajo de otros órganos de justicia penal así como sensibilizar a los planificadores respecto a la prevención del delito movilizándolo a todas las secciones de la sociedad y garantizando la coordinación necesaria en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia.

26. El primer problema en casi todos los países de la región era obtener fondos adecuados para la prevención del delito y la justicia penal, que figuraban como una cuestión de muy baja prioridad en los presupuestos nacionales de toda la región. Se hacía generalmente hincapié en las estrategias para aumentar el producto nacional bruto, especialmente mediante la agricultura e industrias cuyos resultados eran más palpables e inmediatos, y no en los problemas sociales. Incluso en aquellos países en los que existían planes para solucionar los problemas sociales, el énfasis se había puesto en mejorar la salud, la educación y el empleo. En muchos países de la región, el desempleo en gran escala, la pobreza, el analfabetismo, la malnutrición y las enfermedades requerían una atención preferente. Sin embargo, con la mejora de las condiciones de vida y el reconocimiento de que la delincuencia suponía un obstáculo a los esfuerzos de desarrollo, estaba aumentando el número de programas de prevención del delito que se incorporaban en la planificación nacional y la cantidad de fondos que se asignaban a los mismos.

27. También se observó que con frecuencia tenía lugar la urbanización y la migración porque las personas eran "empujadas fuera de" la tierra más bien que "arrastradas hacia" las ciudades. Se citaron estudios que mostraban que cuando el aumento del desarrollo económico (medido por el ingreso per cápita) no había ido acompañado de variables tales como el incremento de las tasas de migración, urbanización y densidad demográfica, el resultado podía ser tasas más bajas de delincuencia en general. Por

consiguiente, la correlación entre una alta densidad demográfica y altas tasas de delincuencia tenía consecuencias importantes para las esferas de planificación rural y urbana relativas a los movimientos de población, las políticas de empleo, los asentamientos humanos, el diseño del medio ambiente, el desarrollo de organizaciones sociales y la prestación de servicios sociales.

28. La pobreza, el desequilibrio en el crecimiento regional, la desigualdad en la distribución de la riqueza, el crecimiento y la movilidad de la población (especialmente la migración campo-ciudad), el desempleo, la mala salud, la dominación de un grupo de la sociedad sobre otros por su riqueza o poder, la falta de información, la frustración ante la imposibilidad de satisfacer las necesidades fundamentales, las influencias perjudiciales de los medios de comunicación de masas y la falta de vías legítimas de participación contribuían en una compleja relación a la perpetuación, si no al crecimiento, del delito y de la delincuencia.

29. El ámbito y las tendencias de la delincuencia, y los factores relacionados con ellos, tenían importantes consecuencias en la política y los programas para la región, donde los Gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y comunidades enteras debían estar continuamente alertas para prevenir, y para prevenir, la creciente incidencia de la delincuencia y sus nuevas manifestaciones. Había que planear y ejecutar una acción apropiada a todos los niveles y en todos los sectores, no sólo para prevenir los delitos sino también para garantizar la justicia y la reparación en toda la región. A ese respecto, había que identificar y ejecutar políticas concurrentes e integradas, programas y medidas para hacer frente a las diversas influencias criminogénicas, de acuerdo con las realidades del contexto socioeconómico de desarrollo de cada país y en el marco de las estructuras e instituciones regionales existentes. Se debían tomar en cuenta los aspectos siguientes:

a) La eliminación de la pobreza mediante los ajustes estructurales y políticos necesarios en las relaciones económicas internacionales. Esos ajustes debían contribuir a un mayor equilibrio en las relaciones económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo de acuerdo con los objetivos del nuevo orden económico internacional;

b) Una redistribución y reorientación apropiadas de las oportunidades y ventajas del desarrollo dirigiéndolas a los pobres y los grupos de población que están con frecuencia "marginados", o dejados fuera, de la corriente principal de desarrollo;

c) El desarrollo de cualificaciones y conocimientos necesarios para integrar la planificación de la prevención del delito en la planificación global del desarrollo;

d) Investigaciones y estudios concretos para determinar mejor la relación entre las características y las tendencias de los delitos y de la delincuencia y cada uno de los diferentes sectores del desarrollo como salud, educación, bienestar social, vivienda y asentamientos humanos, turismo, desarrollo industrial y rural, finanzas, empleo, población, medios de información de masas, comunicaciones, adelantos tecnológicos y económicos;

e) Investigaciones sobre los diversos tipos de delito y sus causas, encaminadas a proporcionar un marco de modalidades diferenciales de prevención y tratamiento apropiadas para el delito, el delincuente y la víctima;

f) Un examen de la efectividad de las políticas y medidas actuales relativas a los delitos económicos; las transacciones transnacionales ilegales y los sindicatos internacionales que usan indebidamente propiedades o el medio ambiente; el tráfico y uso indebido de drogas; y la explotación de niños, jóvenes y mujeres mediante el trabajo o la prostitución;

g) La elaboración de políticas integradas a través de todos los sectores del desarrollo y la cuidadosa supervisión de esas políticas para eliminar todo efecto negativo en la situación de la delincuencia;

h) La evaluación de las necesidades de mano de obra y de desarrollo de mano de obra y utilización en todo el espectro de los requisitos para la prevención del delito y para la justicia penal, teniendo en cuenta las funciones de las instituciones sociales existentes como familias, escuelas, lugares de trabajo e instituciones religiosas;

i) El establecimiento de estructuras de apoyo social más adecuadas y de organizaciones con base comunitaria donde participe el personal autóctono en programas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia.

30. Al considerar los principios rectores en el anexo a la guía para los debates, los participantes estuvieron de acuerdo en la importancia y la necesidad de que los adoptara el próximo Congreso, habida cuenta, en especial, de que la mayoría de las disposiciones propuestas guardaban relación, de una u otra forma, con prácticas establecidas o con nuevos exámenes y evaluaciones, actualmente en curso, de políticas de prevención del delito y justicia penal en los países de la región.

31. Se hizo hincapié en que los nuevos principios rectores eran el resultado directo de las recomendaciones del Sexto Congreso y fueron elaborados con el fin de colocar la prevención del delito y la justicia penal en un contexto internacional más amplio, en relación tanto con las estrategias de desarrollo como con los objetivos del nuevo orden económico internacional. Se resaltó especialmente la importancia de los principios, 3, 5, 21, 28, 40 y 43.

32. También se destacó que la mayoría de los artículos propuestos se podían considerar apropiados y aceptables en general aunque, en vista de la dificultad de la tarea, sería necesaria una ulterior elaboración del proyecto. Había que ampliar la función de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en el capítulo relativo a la prevención del delito y el nuevo orden económico internacional. Varios representantes destacaron que los problemas de las víctimas requerían una mayor atención y relieve. Especialmente en vista de las conclusiones alcanzadas en el examen del tema 3, se sugirió que la categoría "víctimas" se ampliara para que no sólo incluyera a las víctimas de delitos económicos, como se menciona en el principio 13, sino también a las víctimas de delitos tradicionales y de violencia

institucional. En general, se debía estimular más a la víctima a que participara en el proceso de justicia penal. Además, se recomendó que se incluyeran disposiciones para proporcionar una protección especial a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fiscales, jueces y personal correccional, víctimas en el desempeño de sus deberes, incluida una compensación adecuada para ellos o sus familias. Los capítulos A, B y C del proyecto propuesto debían recoger debidamente todos estos aspectos.

33. Con referencia al capítulo B, titulado "Desarrollo nacional y prevención del delito", se observó que había que atender más al desarrollo social y a la prevención del delito para integrarlos y vincularlos más estrechamente a planes económicos.

34. En cuanto al capítulo D -"Cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal"- muchos países de la región expresaron interés por ampliar la cooperación internacional en la esfera de ayuda judicial y asuntos penales y destacaron la importancia, a este respecto, de fortalecer la colaboración regional y subregional, incluida la cooperación técnica entre países en desarrollo.

35. También se propuso que el capítulo D incluyera referencias al terrorismo internacional, secuestro de aviones y secuestro de diplomáticos, y que se deberían citar los pactos y las convenciones internacionales pertinentes.

36. Por último, la Reunión hizo suyas las ideas generales contenidas en los principios rectores y expresó el deseo de que se tomaran en cuenta sus comentarios y observaciones.

Tema 2. Procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución

37. Al presentar el tema titulado "Procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución", el Secretario Ejecutivo del Séptimo Congreso subrayó que el tema estaba centrado en: la justicia penal como sistema; la evaluación del grado de rendimiento del sistema, en el que influían factores socioeconómicos, culturales y políticos; y la garantía de una coordinación e integración adecuadas entre los sectores componentes, esto es, la policía, el ministerio fiscal, los tribunales, los servicios correccionales y los servicios postcarcelarios. Un examen adecuado de estos y otros asuntos fundamentales referentes a la teoría y la práctica de la remisión de casos, la participación popular y de la comunidad, la eliminación de figuras delictivas y la despenalización contribuiría a encontrar soluciones viables. A su vez, dichas soluciones contribuirían a formular políticas consecuentes y coherentes que respondieran a las necesidades cambiantes de la sociedad, garantizando al mismo tiempo que todos los actos de la justicia penal a lo largo de todos los estadios del procedimiento judicial se llevaran a cabo tan eficaz y rápidamente como fuera posible, prestando la debida atención a la protección de los derechos humanos fundamentales.

38. Los participantes debatieron ampliamente los problemas técnicos del sistema de justicia penal y sus relaciones con el medio externo. No obstante, un representante señaló que los estudios comparativos, por provechosos

que fueran sólo podían llevarse a cabo contando con una base adecuada de datos sobre los elementos demográficos y la justicia penal. Resultaba esencial que la planificación para conseguir una mejora a largo plazo se fundamentara en una información pertinente y objetiva sobre los recursos disponibles, así como en una evaluación precisa de las necesidades.

39. Se hicieron varias propuestas para mejorar el intercambio de información entre el componente sectores del sistema de justicia penal. Un país informó de que había creado un comité de coordinación que funcionaba a nivel nacional y local. A nivel nacional, estaba presidido por el Ministro de Justicia y contaba con representantes de distintos ministerios y departamentos, así como de asociaciones de juristas. Otro país informó de que, en junio de 1983, se había creado un órgano nacional general para la prevención del delito que había de ser un órgano permanente, presidido por el Presidente del Gobierno con participación de funcionarios superiores de la administración central y local. Los asuntos ordinarios de dicho órgano corresponderían a una oficina ejecutiva con una composición representativa de la totalidad del órgano. Estaba financiado directamente por el erario público y era independiente de la policía y del poder judicial, aunque éstos tendrían representación en él. Posteriormente se establecerían órganos de carácter análogo a nivel local.

40. Aunque hubo acuerdo en que la eficacia del sistema de justicia penal dependía de la coordinación entre los distintos órganos, había también poderosa razón en contra de su integración completa o de hecho. Si se quería que los órganos fueran a la vez especializados y responsables (se hizo especial hincapié en los argumentos a favor de la especialización) era indispensable mantener al componente órganos como organizaciones independientes. En consecuencia se necesitaban mecanismos para identificar y resolver conflictos dentro de los sistemas de justicia penal. El consenso general era que la solución adecuada consistiría en crear algún tipo de consejo que representara a los diversos órganos y a las profesiones con ellos relacionadas a nivel nacional y local y estuviera organizado según los criterios descritos más arriba. En un país, el servicio nacional de policía tomó la iniciativa al crear un centro de intercambio de información a invitar a los funcionarios de los ministerios pertinentes como primer paso para la elaboración de una estrategia más completa de prevención del delito.

41. Tres países describieron casos concretos de planificación que profundizaban en el enfoque sistémico de la justicia penal. En el primer caso, la función del fiscal era supervisar el carácter y número de los casos planteados ante los tribunales, pudiendo retirar la acusación a su arbitrio, lo que daba como resultado una cantidad menor de acciones judiciales. En vista de lo anterior, los fiscales y la policía tenían que mantener un cauce de comunicación en constante funcionamiento y un elevado grado de cooperación para alcanzar sus respectivos objetivos. El segundo ejemplo citado fue el de un país en el que se había producido una considerable acumulación de casos y en el que se estaban estableciendo tribunales inferiores con la misma jurisdicción territorial que las comisarías de policía. Un tercer país comunicó que se habían implantado los juicios en rebeldía para evitar el retraso ocasionado cuando el acusado se escapaba a otra parte del país. El tiempo de espera se había reducido considerablemente.

42. La independencia del poder judicial era causa de preocupación de muchos representantes. Los oradores subrayaron el derecho del poder judicial a la independencia frente a las influencias políticas o administrativas y, en palabras de un delegado, "Es importante que los juicios sean y parezcan independientes". Varios representantes describieron el sistema de nombramientos para la judicatura en sus países y había una analogía considerable de procedimiento. En lo esencial, la independencia estaba garantizada por la Constitución y la ley, para conservar esta importante característica del poder judicial.

43. Aunque un enfoque integrado de la justicia penal posiblemente obligara a que el poder judicial estuviera estrechamente relacionado con otros órganos, no solía ser este el deseo de la judicatura, en especial en lo que respecta a la policía. Por otro lado, la organización jerárquica de los tribunales y la situación especial de la judicatura protegían su imparcialidad, por lo que cierta relación con el conjunto del sistema no amenazaría realmente a la independencia judicial. Asimismo se pensó que el poder judicial podía admitir la necesidad de interdependencia con el otro componente órganos del sistema a nivel de trabajo en tanto se mantuviera su situación de independencia global. Un país informó sobre un plan para crear tribunales "kazi", esto es, tribunales locales con una participación mucho mayor del público y en los que se habían simplificado los procedimientos legales. En dicho país se creía que las prácticas legales excesivamente complejas producían retrasos en la vista de las causas ante los tribunales y, a veces, la inoperancia de la justicia.

44. La cooperación entre el sistema de justicia penal y el público también era asunto de interés para muchos representantes. Un país informó de que había mejorado notablemente la opinión sobre el sistema de justicia penal, el respeto a la ley y al Estado porque se había prestado atención especial a los casos que afectaban a funcionarios públicos. Ello había producido una relación más estrecha entre el Gobierno y el pueblo. Otro representante apuntó que la participación del público en el sistema de justicia penal constituía el medio mejor de hacer frente a la acumulación de casos en los tribunales. A medida que aumentaba el número de acusados que no podían pagar la fianza, crecía notablemente el de presos preventivos, con lo que se paralizaba la totalidad del sistema. En consecuencia la sustracción de ciertos tipos de casos al sistema de justicia penal podría ayudar a resolver este problema y estimular a la comunidad a participar en mayor grado mediante el establecimiento de hogares de acogida, organizaciones benéficas de apoyo, asistentes sociales voluntarios, auxiliares de poblado y formas análogas de ayuda.

45. Los participantes estuvieron de acuerdo en que el obstáculo principal al eficaz funcionamiento del sistema de justicia penal era la falta de recursos. Varios países citaron cifras presupuestarias, tanto cantidades absolutas como porcentajes del presupuesto nacional total. Un 4% fue la cifra mencionada por un país con una tasa de delincuencia relativamente baja; en algunos de los países más pobres la asignación presupuestaria suponía una cifra absoluta muy reducida en proporción a una población muy numerosa, y resultaba claramente insuficiente. Se hizo hincapié de nuevo en la falta de disposición del sector económico del Gobierno a sufragar el

costo de la justicia penal. Una delegación preguntó si la cuestión de los recursos y de la financiación tendría un lugar propio en el programa del Séptimo Congreso. "La policía tiene escasez de recursos y de equipo y está mal pagada", dijo otro representante. Otro citó el caso de una provincia en su país en la que la población había aumentado en un 40% en el último decenio en tanto que los efectivos de la policía habían aumentado en un 1%. Otro representante señaló que la falta de reformas reputadas necesarias, como los servicios postcarcelarios, se debía a la insuficiencia de recursos. Al igual que en el caso del tema 1, se mencionaron los estudios empíricos como medio de aumentar el conocimiento de la justicia penal y la posible importancia de concederle mayor prioridad.

46. Se hicieron propuestas para mejorar la situación económica del sistema de justicia penal, inclusive el financiamiento directo mediante impuestos especiales que tendrían la ventaja de poner en conocimiento de la opinión pública el costo de la delincuencia. En un país de fuera de la región de la CESPAP se había intentado implantar una lotería con estos fines.

47. En el debate sobre otros aspectos que obstaculizaban el funcionamiento eficaz del sistema, se señalaron dos asuntos concretos. El primero fue la falta de mejoras en los estatutos o leyes especiales sobre mujeres y niños, en la simplificación de los procedimientos de admisión de la prueba y en el enfoque general de la despenalización, la eliminación de figuras delictivas y la remisión de casos. El segundo era que podía producirse un auténtico conflicto entre los objetivos de los distintos componentes del sistema y entre los derechos del acusado y los de la sociedad en general. Por ejemplo, en un país la concesión automática de libertad bajo fianza para quienes llevaran en prisión preventiva más de un año, o dos años cuando el delito pudiera penarse con cadena perpetua o pena de muerte, no había constituido un éxito completo. Se habían dado casos de delincuentes en libertad bajo fianza que había cometido actos delictivos, lo cual no se hubiera producido si se les hubiese procesado y castigado de conformidad con la ley.

48. Se consideró que el problema de la investigación y la planificación no era tanto lo que se había hecho hasta entonces como el grado en que los planificadores se encontrarían inhibidos y restringidos en el futuro. Concretamente, existía una necesidad aguda de disponer de una base de datos sistemática y completa que permitiera la identificación de tipos concretos de delitos y de tendencias delictivas que reclamaban una atención prioritaria y también la elaboración y evaluación de futuras estrategias para contrarrestarlos. Esta última necesidad sólo podía resolverse de modo eficaz mediante personal debidamente formado. También era importante que los participantes utilizaran una terminología común y compartiesen el vocabulario, inclusive, en último término, el empleo de indicadores.

49. Dos países informaron sobre la implantación reciente de tecnología de computadora en la organización y funcionamiento de la justicia penal, especialmente por parte de policía. En un país, se utilizaban los datos de la policía (basados en el delincuente y no en el delito) como base para comparar los datos procedentes de otras instancias. Un órgano central podía, en consecuencia, supervisar las entradas y salidas de gran parte del sistema y tener una idea general de la fase del proceso en que se encuentra cada individuo. La homologación de los procedimientos estadísticos

en cada órgano constituía la tarea prioritaria de dicho órgano tanto en el presente como en el futuro inmediato. En el otro país estaba implantándose el sistema de microcomputadora en la oficina de investigación policial a nivel nacional y los resultados estaban siendo tan alentadores que se pensaba ampliarla a nivel provincial.

50. Se consideró que, en gran medida, la demanda era responsable de los cambios en el orden de prioridades de la labor de la policía. No obstante, un país se había propuesto mejorar la opinión del público sobre la fuerza de policía y las relaciones entre ambos, atribuyéndole más funciones de apoyo social y evaluando con suma prudencia la necesidad de las funciones de seguridad y de aplicación estricta de la ley. Se estaban creando cuerpos especiales para aliviar al grueso de la fuerza de policía de algunas de las funciones más represivas, por ejemplo la custodia de los reclusos y la fiscalización de estupefacientes. Otro país estaba procediendo a diferenciar las funciones de vigilancia y custodia u orden público de la labor de investigación y se esperaba que ello pudiera seguir mejorando gracias a la labor de una comisión nacional de revisión.

51. Se hicieron dos propuestas concretas de mejora de la situación y eficacia de la policía, especialmente en los países en que la policía mantenía el carácter de órgano de represión, como reliquia del pasado colonial. Las dos medidas propuestas eran: mejorar el nivel de vida del personal de la policía y de sus familias y aumentar la profesionalización, modernizando los servicios de capacitación, las comunicaciones y la movilidad. Esta cuestión volvía a plantear el problema de los recursos. Se propuso que las Naciones Unidas estudiaran la posibilidad de ampliar la ayuda al desarrollo con vistas a mejorar la eficacia y calidad de la policía si aquéllos entendían que existía una relación entre el desarrollo económico y el orden público. Dicha ayuda podría prestarse tomando como modelo la de desarrollo económico y podía invitarse al Séptimo Congreso a que estudiara este asunto.

Tema 3. Víctimas de delitos

52. El Secretario Ejecutivo del Séptimo Congreso, al introducir el tema 3 "Víctimas de delitos", señaló que era la primera vez que un Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente examinaba esta cuestión. Este tema se había incluido en el programa por recomendación del Sexto Congreso, con el objetivo concreto de examinar todos los aspectos del proceso de victimación y la relación existente entre víctima y victimario, concediéndose más importancia a la identificación de las políticas tendientes a la adopción de medidas preventivas y correctivas, así como a los posibles medios de reparación de los daños o perjuicios ocasionados, incluidos tanto la indemnización, la restitución y el resarcimiento del daño causado como la asistencia jurídica durante todo el proceso penal. También debía prestarse especial atención a la victimación resultante de actividades delictivas en gran escala o del abuso de poder económico o público, o vinculada a ellos, así como a la situación de los grupos especialmente vulnerables como las mujeres, las personas de edad y los jóvenes.

53. Los representantes opinaron que todos los miembros de la sociedad eran víctimas potenciales, tuvieran o no una relación personal previa con el delincuente. Sin embargo, también se reconoció que las personas que tenían en la sociedad una posición de debilidad debido a características físicas, discriminación social, impedimentos físicos o mentales, edad o sexo, eran las que menos defensas tenían y, por consiguiente, las más vulnerables a la influencia directa de los cambios producidos por el desarrollo socioeconómico, incluido el delito. Por esa razón, algunos países habían incorporado en sus constituciones o leyes medidas especiales de protección para los niños, las mujeres, las personas de edad y los impedidos.

54. Se consideró que, de todos los delitos penales, los delitos violentos eran los que ocasionaban a los seres humanos los daños de mayor gravedad, pues violaban los derechos más decisivos de la persona, como el derecho a la seguridad personal. Por consiguiente, normalmente se daba a las víctimas de delitos violentos una protección especial, incluida la indemnización por parte del delincuente durante el juicio penal o la acción civil, o directamente del Estado si el delincuente era insolvente o no podía ser identificado. Un país comunicó el establecimiento de un plan estatal de indemnizaciones y la existencia de unos fondos de socorro especiales para las víctimas de delitos violentos. Otros países estaban a punto de introducir una nueva legislación por la que se facilitaba atención y tratamiento médicos a las víctimas individuales de un delito; también era posible que esas disposiciones se hicieran extensivas a las víctimas colectivas, si se disponía de fondos.

55. Sin embargo, también se observó que, con el rápido desarrollo socioeconómico, industrial y tecnológico, podían aparecer otros tipos de víctimas no necesariamente procedentes de los estratos de la sociedad más pobres o más desprovistos de poder. Ejemplos de ello eran las víctimas de los accidentes del tráfico e industriales, así como las víctimas colectivas de la contaminación del aire, el agua o el suelo, o de productos químicos y alimentos dañinos, que ocasionaban daños en gran escala a grupos enteros de población. A este respecto se señaló que se había averiguado que, especialmente en los países en desarrollo, las empresas transnacionales explotaban industrias que producían residuos contaminantes y dañinos; otras empresas comercializaban agresivamente o vendían a bajo precio productos farmacéuticos y plaguicidas prohibidos o peligrosos en los mercados en desarrollo que nada sospechaban. Ni esas industrias, ni esas prácticas abusivas se hubieran permitido sin ningún control en los países desarrollados donde estaban las sedes de las empresas matrices de muchas empresas transnacionales.

56. Además, se notificaron las malas condiciones de trabajo existentes para los trabajadores de la producción en muchas plantas industriales de empresas nacionales y transnacionales en los países de la región tanto de industrialización reciente como en desarrollo. Según se había descubierto, las condiciones de trabajo inadecuadas en las fábricas, añadidas a los bajos salarios, los largos horarios de trabajo y a veces la falta de perspectivas de promoción resultaban, a largo e incluso a corto plazo, perjudiciales para la salud de los trabajadores. Las mujeres eran las más gravemente afectadas pues constituían la mayor parte de la fuerza de producción, sobre todo durante el pasado decenio de creciente industrialización.

57. Varios participantes señalaron que personas que gozaban de poder social, económico y político podían abusar de él en la defensa de sus intereses personales. En muchas ocasiones se podía victimizar a toda la población, o una porción considerable de ella convertirse en víctima pese a no existir una relación directa entre las personas que cometían el abuso y las afectadas; así pues, debía prestarse especial atención a las víctimas. Las transacciones comerciales no equitativas, el movimiento de capitales y la manipulación de los precios de forma fraudulenta -disfrazados a menudo como arreglos comerciales y financieros legítimos- tenían por efecto la victimación de grandes sectores de la población.

58. Se puso especialmente de relieve la dificultad de detectar y descubrir esos delitos, similar a la dificultad de descubrir la delincuencia organizada. De hecho, a veces las víctimas ni siquiera eran conscientes de ser víctimas. Por consiguiente, se subrayó la importancia de seguir investigando el alcance y magnitud de ese delito, así como la necesidad de controles y comprobaciones administrativos más estrictos. A este respecto, varios participantes comunicaron recientes iniciativas tendientes a controlar los abusos de poder económico o público, incluido el establecimiento de unidades especiales de represión, investigación e inspección y la importante función que podría desempeñar un ombudsman o un funcionario similar.

59. Con referencia al uso impropio o al abuso del poder público y su relación con la victimación colectiva, también se mencionaron las violaciones de los derechos humanos, que en sí son un delito. Esas violaciones incluyen la tortura de adversarios políticos; tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y las ejecuciones extralegales y sumarias. Debía concederse especial prioridad tanto a las víctimas de la tortura como a las familias y a los parientes de las personas desaparecidas o ejecutadas sumariamente, e intensificar las medidas internacionales de reparación, especialmente cuando la independencia del poder judicial había sido comprometida.

60. Con respecto a la función y a la condición de las víctimas en el proceso de justicia penal, se subrayó que había que esforzarse por ampliar el papel de las víctimas, haciendo que participaran en la elaboración de la sentencia. Se instituirían programas que incluían a las víctimas como participantes en el sistema de justicia penal, sobre todo respecto a la restitución por parte del delincuente, conduciendo a las partes interesadas a un procedimiento de mediación o arbitraje cuya función era resolver el litigio de una manera aceptable para todos. En ese sentido, recientemente se había llegado a apreciar más el Panchayat de la India, el Barangay de Filipinas y el Diyat de Pakistán en su calidad de instituciones vecinales encargadas de resolver litigios sin llegar a los tribunales oficiales, sobre todo porque esos mecanismos, como alternativa a los procedimientos de justicia penal, reducían el volumen de trabajo del sistema de justicia penal.

61. Cuando se exige a los delincuentes una restitución monetaria, se podría crear para la víctima un papel adicional y positivo, haciendo que participe en los procesos de determinación de la cuantía y la forma de la restitución así como la manera en que han de efectuarse los pagos y, en algunos casos, recibiendo la restitución directamente del delincuente en forma de servicios en lugar de dinero.

62. Como medidas adicionales para prevenir o reducir la victimación delictiva, varios representantes pusieron de relieve la importancia que tiene la mejora de las condiciones materiales en el medio ambiente social a través de la planificación urbana y ambiental, entre otras cosas, así como la mejora de las actividades de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, encaminadas a reducir la delincuencia mediante la educación, la toma de conciencia cívica y la participación de organizaciones voluntarias.

63. Por último, se puso de relieve que el concepto de victimación indirecta debía seguirse explorando. Asimismo, existía la necesidad de conseguir una rápida administración de justicia a fin de que el delincuente no se convirtiera en víctima del retraso. También era necesario asegurar una indemnización adecuada a las víctimas de errores o equivocaciones en la administración de la justicia.

Tema 4. Juventud, delito y justicia

64. El Secretario Ejecutivo del Séptimo Congreso presentó este tema y subrayó los aspectos más importantes de la guía para los debates. Señaló las razones que habían inducido a las Naciones Unidas a hacer hincapié en el problema de la juventud en el mundo contemporáneo, sobre todo dentro del ámbito del delito y la justicia. Existían dos tradicionales principios de jurisprudencia con respecto a los jóvenes delincuentes -"del procedimiento legal" y "del amparo tutelar". La dicotomía aparente entre los enfoques punitivo y rehabilitativo se examinaría en la nueva elaboración de las reglas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. También expuso brevemente el fundamento de las cuestiones concretas planteadas en el párrafo 61 de la guía para los debates y llamó la atención sobre una nueva serie de pautas para la formulación de normas en materia de justicia de menores para la región de Asia, preparados por el UNAFEI a fin de que se examinaran durante la reunión.

65. Los representantes estuvieron de acuerdo en la importancia que tenía este tema debido a sus repercusiones en el futuro. Durante cierto tiempo, en las estadísticas de delitos de la mayoría de los países habían predominado las cifras correspondientes a los menores, y esa tendencia seguía más bien aumentando que disminuyendo, tanto en cifras absolutas como porcentuales. Sólo un país de esta región comunicó que la proporción de juventud en su conjunto disminuía realmente, si bien uno o dos representantes observaron que la proporción de delincuentes muy jóvenes -menores de siete años de edad- disminuía en comparación con la juventud en su conjunto, sugiriendo así la posibilidad de que llegara a apuntar una cierta disminución en el predominio estadístico de la juventud, aunque hubiera de pasar todavía cierto tiempo. En algunos países, las tasas de delincuencia juvenil aumentaban igual para los hombres como para las mujeres. Un país comunicó que en las zonas urbanas las mujeres casi nunca trabajaban fuera de su hogar, lo cual explicaba la baja tasa de delincuencia entre las menores.

66. Dos países comunicaron que el último aumento de la delincuencia juvenil, si bien no muy grande con arreglo a algunas normas, presentaba una nueva característica: la tendencia de un número creciente de niños de la clase relativamente rica o de la clase media a participar en unos tipos de delitos que eran de índole escapista.

67. La mayoría de los países de esta región todavía tenían un modo de vida predominantemente rural y agrícola; como en las sociedades rurales todavía existían fuertes controles sociales oficiosos, a menudo no se comunicaban los comportamientos desviados ni la delincuencia. Así pues, era difícil confiar mucho en las estadísticas de delincuencia juvenil de muchos países.

68. Los tipos de delitos que habían seguido aumentando podían dividirse en dos categorías. Primero, los que durante mucho tiempo habían sido los delitos "tradicionales" de la juventud, sobre todo la violencia ocasional y los pequeños robos; ejemplo de ello son los ladrones de bolsos por el sistema del tirón y los carteristas. A este grupo se han añadido los delitos asociados con los cambios del medio ambiente socioeconómico, la urbanización y la mayor riqueza, que han conducido a un gran aumento de los robos de vehículos para dar con ellos un paseo alocado. La urbanización parecía estar en estrecha correlación con el aumento del uso indebido de drogas comunicado por varios países y sólo dos países en realidad no comunicaron ningún incremento de dicho uso indebido. Las experiencias de los países variaban considerablemente. Un país comunicó una importante disminución de la delincuencia juvenil durante los últimos años, después de que la violencia y los robos hubieran alcanzado un máximo tras un período de disturbios. Otro comunicó un aumento alarmante de los robos en las autopistas.

69. Un representante describió un estudio en profundidad llevado a cabo en su país; no se sabía si sus resultados eran en alguna forma representativos de la región. El bajo nivel de educación de los padres y de los propios delincuentes y una familia numerosa a cargo que vivían hacinados en sus viviendas resultaron ser las características sobresalientes del joven delincuente. Ni los hogares divididos ni el desempleo parecían tener gran influencia. Muchos delincuentes jóvenes tenían parientes y amigos delincuentes y en un número estadísticamente significativo de casos había muerto uno de los padres o ambos. Más de una cuarta parte de los delincuentes adultos habían sido detenidos siendo aún menores y casi la mitad de ellos tenían antecedentes de algún tipo de delincuencia juvenil.

70. Por consiguiente, era difícil generalizar sobre los esquemas de delincuencia juvenil aplicables a toda la región. En algunos países, por lo general los más desarrollados desde el punto de vista económico, parecía producirse un aumento significativo de los delitos cometidos por diversión; en los países menos desarrollados, los delitos se cometían por lucro. En los países menos adelantados, en particular, parecía que algunos jóvenes abrigaban con respecto al nivel de vida, unas esperanzas sumamente superiores a la realidad, cuando era corriente el desempleo. La explicación más frecuente de esta falsa esperanza de la juventud era la influencia de los medios de comunicación de masas, sobre todo la televisión, al presentar modelos occidentales y un consumismo y una violencia excesivos.

71. Un país en desarrollo estaba empezando a experimentar el aumento del turismo y la difusión de la televisión. Se expresó el temor de que esos factores influyeran en la tasa de delincuencia. Incluso en los países más desarrollados se admitía que los jóvenes estaban más expuestos a las influencias ambientales y la difusión del turismo frecuentemente iba acompañada de la explotación de niños.

72. Se sugirió que la limitada integración de la juventud en la sociedad, debido sobre todo al desempleo y a la falta de unos modelos apropiados de la función del adulto, era un factor crítico conducente a la delincuencia juvenil. El principal problema era saber cómo restablecer la confianza y proporcionar buenos modelos. Un país comunicó que se seleccionaba a personas concienzudas y con talento para trabajar con los jóvenes delincuentes sobre una base personal. Dos representantes aludieron a la falta de recursos y servicios para socializar a los niños de los barrios de chabolas y a otras deficiencias como la falta de terrenos de juego o la escasez de escuelas que llevaba a un exceso de mano de obra no calificada. Un representante señaló que en las sociedades tradicionales, los jóvenes que regresaban de los reformatorios estaban estigmatizados y se les privaba del acceso no sólo a un trabajo apropiado sino incluso a los casamientos convenidos.

73. Durante el debate sobre la edad a efectos de responsabilidad se puso de manifiesto que, en general, los niños de menos de 7 u 8 años de edad quedaban excluidos de toda responsabilidad por actos delictivos, mientras que se trataba a los delincuentes del grupo de edad entre 8 y 14 años de manera distinta según los países. Se admitió cierta flexibilidad con respecto a la madurez y comprensión del niño o del joven, y en un país se podía enjuiciar a toda persona de menos de 16 años con arreglo a un código distinto. Se presumía en general que los jóvenes de más de 16 años eran plenamente responsables a efectos penales, pero en todos los países se consideraba conveniente que los jóvenes encarcelados se mantuvieran separados de los adultos.

74. A ese respecto, también se aceptó de manera general la conveniencia de tribunales de menores separados. Tales tribunales debían ser lo más independientes posibles de las rigurosas formalidades de la ley, si bien el requisito de procedimiento legal podía hacer necesarias algunas formalidades jurídicas. En particular, las normas que rigen las pruebas no debían relajarse y debía disponerse de algún tipo de asesoramiento jurídico en materia de defensa. No debían considerarse los principios del procedimiento legal y del amparo tutelar como alternativas que se excluían mutuamente, sino que debían realizarse esfuerzos para armonizarlos y aprovechar, en la medida de lo posible, lo mejor de cada uno de ellos. En algunos países, a fin de desarrollar el aspecto del amparo tutelar, los jueces que conocían de casos en que habían participado menores no eran juristas sino médicos, trabajadores sociales calificados, o miembros de profesiones similares. Sin embargo, era importante contar con la participación de alguna persona que conociera la ley, a fin de no contravenir el principio de procedimiento legal. Un representante sugirió que un órgano que se ocupara de delincuencia y delitos de menores debía ser flexible y capaz de hacer frente al cambio. Un enfoque consistiría en que el tribunal adoptara todas las medidas correctivas que considerase apropiadas y remitiera el caso al fiscal si consideraba necesaria la acción penal oficial. Otro representante describió un método de nombramiento de los jueces del tribunal de menores en el que se hacía más hincapié en la comprensión de los fenómenos sociales que en la pericia judicial.

75. Los detalles administrativos y organizacionales de los tribunales de menores tenían ciertas similitudes en todos los países. En un país, había adscrito a cada tribunal de menores un centro de observación y protección. Sin embargo, como la falta de recursos había impedido establecer tribunales de menores en todas las provincias, en muchas de ellas se juzgaba a los niños y los jóvenes en los juzgados de paz locales, tal vez en forma no oficial por el juez. Se les podía enviar al centro de capacitación y observación más cercano si se consideraba necesario. Varios países comunicaron que carecían de suficientes recursos para establecer suficientes tribunales de menores. Un país informó que se habían establecido recientemente diversos órganos para reintegrar a los jóvenes alienados, por medio de consejos integrados por padres y maestros o de índole similar, y se había creado a nivel nacional un comité interministerial que incorporaba la planificación de la juventud nacional en todo el país.

76. Muchos representantes sugirieron que debían tratarse a los jóvenes delincuentes, siempre que fuera posible, en la comunidad y que sólo como último recurso se les debía internar en establecimientos penitenciarios. Un representante dijo que los establecimientos penitenciarios para jóvenes delincuentes de su país eran superiores a los destinados a los adultos. Una gran proporción del programa diario de dichos establecimientos estaba destinada a la enseñanza de diversos tipos y se permitían pasar períodos cortos con la familia y recibir visitas de los padres. Entre los jóvenes, sólo los reincidentes eran enviados a establecimientos penitenciarios en donde se realizaban trabajos forzados. El enfoque podría resumirse diciendo que trataban a los delincuentes jóvenes como los padres tratan a los niños, los médicos a sus pacientes o los profesores a sus estudiantes.

77. Por último, la Reunión examinó las directrices propuestas para la formulación de las reglas mínimas uniformes para la administración de la justicia de menores preparadas por el UNAFEI. En su introducción, se hizo referencia en particular a las secciones 4 (facultades discrecionales), 5 (privación de libertad en establecimientos penitenciarios), 9 (protección y rehabilitación) y 32 (tratamiento fuera de establecimientos penitenciarios) como especialmente relacionados con los temas planteados en la guía de los debates. De manera general, los participantes estuvieron de acuerdo con el texto; sin embargo, hubo un amplio debate sobre la sección 7 (la función de los medios de comunicación de masas), a fin de saber si era constitucional o factible "obligar" a los medios de comunicación de masas a mantener silencio sobre la identidad de los delincuentes juveniles. Se acordó sustituir la palabra "persuaded" por "made". Los participantes alabaron el proyecto considerando que era progresivo, y estaba bien documentado y redactado y que representaba el mejor estudio sobre el procesamiento de los jóvenes delincuentes. Las directrices fueron aprobadas por consenso y remitidas para su examen al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y a la reunión interregional sobre este tema, antes de ser presentadas al Séptimo Congreso como la contribución de la región de Asia y el Pacífico.

Tema 5. Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal

78. El Secretario Ejecutivo del Séptimo Congreso presentó el tema del programa titulado "Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal". Ese tema reflejaba la antigua preocupación de las Naciones Unidas por humanizar la justicia penal con el fin de garantizar la protección y preservar la dignidad de todos los que entraran en contacto con el sistema de justicia penal. Provenía directamente de las recomendaciones del Sexto Congreso, especialmente de las resoluciones sobre medidas sustitutorias del encarcelamiento, elaboración de medidas para la reinserción social de los detenidos, el traslado de delincuentes, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley e instrumentos de derechos humanos y su aplicación a los presos (en esto último se pedía que se incluyera en el programa del Séptimo Congreso un tema concreto relativo a la aplicación de los derechos humanos a los presos). Por consiguiente, y sobre la base de las recomendaciones hechas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, los debates sobre el tema se podrían centrar en el examen de los criterios y normas existentes, la evaluación del impacto alcanzado así como las dificultades encontradas y la necesidad de formular criterios y normas adicionales, incluida la cuestión de las penas de muerte que no cumplían el mínimo reconocido de garantías y salvaguardias jurídicas.

79. Todos los participantes reconocieron la función pionera de las Naciones Unidas en sus esfuerzos para proporcionar principios, criterios, normas y pautas de carácter universal en la esfera de los derechos humanos y la administración de justicia, así como la importancia del papel y la función de esos criterios que habían ejercido influencia en la legislación y las prácticas de todo el mundo. También se destacó que muchos de los países de la región habían incorporado esos principios en sus constituciones, habían ratificado los pactos y las convenciones existentes de las Naciones Unidas, o se habían adherido a los mismos, y estaban trabajando en la formulación de otros nuevos. De hecho, a pesar de las diferencias basadas en condiciones políticas y económicas, tradiciones culturales y características nacionales que existen inevitablemente en las políticas y prácticas de todos los países, el mantenimiento de la paz, la seguridad y el orden público, así como la protección de los derechos humanos, se consideraban como los principales objetivos de la justicia penal. Por tanto, era posible establecer y hacer cumplir principios generales y fundamentales válidos para todo sistema de justicia penal. Se encomiaron los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas en la formulación de criterios y normas, y su impacto en los sistemas y prácticas de diversos países, contribuyendo así al bienestar de todos los seres humanos.

80. En general, se observó que la sustancia de los criterios y normas de las Naciones Unidas, incluidos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (anexo a la resolución 2200A(XXI) de la Asamblea General y la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (anexo de la resolución 3452(XXX) de la Asamblea General), estaba recogida en las leyes y observada en la práctica. El

conocimiento que de esos criterios y normas tenían los funcionarios encargados de la justicia penal bastaba para que existiera una coherencia entre legislaciones y prácticas internas y criterios internacionales. A su vez, ese conocimiento por parte de los funcionarios pertinentes contribuía a fomentar prácticas adecuadas de justicia penal, dirigidas hacia una mayor promoción de los derechos humanos.

81. Sin embargo, se señalaron también las dificultades de la cooperación internacional en esa esfera dado que -con la excepción de delitos internacionales como el terrorismo y el secuestro de aviones- el alcance de la aplicación de los criterios y normas internacionales dependía de las políticas y prácticas nacionales y, sobre todo, de las condiciones jurídicas, políticas, sociales y económicas de cada país. Por tanto, la aplicación de esos criterios en su máximo alcance tenía que ser compatible con el principio de soberanía nacional.

82. Con referencia a criterios existentes, se prestó especial atención a la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (anexo de la resolución 3452(XXX) de la Asamblea General), a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (resolución 663 C(XXIV) del Consejo Económico y Social) y al Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (anexo de la resolución 34/169 de la Asamblea General).

83. Se reconoció, en general, el impacto de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos sobre los reglamentos y la dirección de establecimientos correccionales, así como la función de anteriores Congresos en la difusión de la influencia de las Reglas por toda la región. Por lo general, se habían hecho esfuerzos en la región para mejorar las condiciones de las prisiones, reducir el número de delincuentes enviados a prisión, mejorar los programas de capacitación para el personal de prisiones, diferenciar el tratamiento institucional, construir prisiones abiertas y garantizar una rápida liberación.

84. También se destacó la importancia de las Reglas para las personas que se encontraban en detención preventiva. De hecho, cuando se consideraba necesario tener a personas en detención preventiva por razones relacionadas con la seguridad del Estado, especialmente durante períodos en los que se declaraba el estado de emergencia, esas personas detenidas -en cuanto categoría- se encontraban en una situación bastante distinta de la de las personas detenidas como sospechosas antes de la celebración de juicio o de los presos convictos por la comisión de delitos. La sección E de las Reglas, en la que figura el artículo 95, trataba sobre las personas arrestadas o detenidas sin acusación y establecía que esas personas disfrutaran de todos los derechos generales de los presos, así como de los derechos de las personas bajo arresto o en espera de la celebración de juicio, es decir, los derechos establecidos en la sección C, parte I y parte II de las Reglas. Además, las disposiciones pertinentes de la sección A, es decir, las que contenían los derechos de los presos que cumplían sentencia, también podían aplicarse cuando lo fueran en beneficio del grupo especial de personas en prisión. El artículo 95 también estipulaba la exclusión de medidas que se pudieran caracterizar como de

"reeducación" o "rehabilitación". Esto suponía que los detenidos sin acusación debían disfrutar del derecho de tener, siempre que fuera a su cargo, la comida que eligieran de fuera de la prisión, libros, periódicos, efectos de escribir, tratamiento por un médico o dentista de su elección, así como posibilidades razonables de comunicarse con sus familias, amigos y asesores letrados, así como de recibir visitas de ellos y el derecho de vestir su propia ropa.

85. Con el objeto de eliminar la diferencia que pudiera existir entre los ideales de las Reglas y las realidades de las prisiones en la región debidas a la superpoblación, la insuficiencia de fondos o la escasez de personal bien capacitado, y para examinar las Reglas a la luz de la evolución contemporánea de la teoría y las prácticas correccionales, se informó a la Reunión de la importante contribución del UNAFEI en la formulación de comentarios regionales para el cumplimiento de las Reglas. Los comentarios se presentarían al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su próximo período de sesiones, una vez los ratifique la Conferencia de Directores de Administración de Prisiones de Asia y el Pacífico (el 61^o Curso de Capacitación del UNAFEI se dedicó al examen del tema).

86. Respecto al Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se informó de varias posibles aplicaciones que había tenido. En un país se había transformado el código en un cuerpo de principios que todos los funcionarios de policía habían de observar y aplicar en el desempeño de sus funciones, en otros países sus disposiciones se destacaban en los cursos de capacitación para funcionarios y en otro país un comité especial sobre ética policiaca utilizaba el Código como pauta principal.

87. Sin embargo, también se observó que era más lo que se podía hacer de conformidad con las recomendaciones del Sexto Congreso, incluida la incorporación de los principios del Código en la legislación nacional y la traducción del texto del Código a los idiomas de los distintos países para hacerlo asequible a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Además, los observadores, los expertos y las misiones de investigación de las Naciones Unidas podían ser de gran utilidad en sus visitas a los países de la región para evaluar las dificultades que tenían en la aplicación del Código y aconsejar sobre la forma de superar esas dificultades.

88. Varios representantes informaron sobre hechos recientes en esta esfera, incluida la promulgación de nuevos códigos de derecho penal y procedimiento penal. En un país, el principio de presunción de inocencia se había establecido claramente y el período máximo de prisión provisional se había reducido a tres meses; en otro país, las investigaciones para delitos procesables tenían que finalizarse en un mes, mientras que el período pasado en detención se tomaría en cuenta en la determinación de la sentencia. También se describieron medidas concretas dirigidas a supervisar la detención y el arresto arbitrarios.

89. Con respecto a la formulación de nuevos criterios y normas, se prestó atención especial a la necesidad de elaborar un acuerdo modelo sobre el traslado de presos extranjeros, para su examen por el Séptimo Congreso

(cuyo primer proyecto, elaborado por la Alianza de Viena de Organizaciones no Gubernamentales bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, fue presentado a la Reunión), sobre medidas sustitutorias de la prisión, sobre criterios en materia de ejecuciones extralegales y sobre la limitación y eventual abolición de la pena capital.

90. Se indicó que, como una medida provisional inmediata, quizá sería útil concentrar la atención en reducir al mínimo la pena de muerte. Como ejemplo, un país informó que en la legislación la pena de muerte seguía siendo obligatoria para ciertos crímenes. Sin embargo, aunque se continuaban dictando sentencias de muerte, nadie había sido ejecutado en los últimos siete años y, de hecho, el número de los condenados por asesinato (delito para el que la pena de muerte era obligatoria) no había aumentado después de que dejó de imponerse la sentencia de muerte. Esto parecía confirmar una vez más que la pena de muerte, o la ejecución de hecho de la pena de muerte, no tenía en sí misma un carácter disuasivo respecto al delito.

91. En general se condenaron las ejecuciones extralegales. Se propuso que en esta esfera se diera prioridad a la cuestión de muertes ocurridas durante la detención o supuestamente atribuibles a fuerzas de seguridad y paraseguridad y a la formulación de más rigurosos procedimientos de investigación en esos casos.

92. Varios participantes destacaron la conveniencia de ampliar los programas correccionales con base en la comunidad en vista de que la prisión no servía necesariamente de disuasión a la comisión de delitos ni reformaba a los delincuentes. De hecho, en muchos países de la región existían varias medidas sustitutorias de la prisión, como la solución de casos penales menores por organizaciones locales tradicionales, suspensión del proceso, suspensión de sentencias o exoneración condicional de penas, multas, órdenes de prestación de servicio a la comunidad, libertad vigilada y libertad bajo palabra, libertad condicional, remisión y reducción de condena. Para una ulterior elaboración de criterios, era necesario incluir y aclarar varias cuestiones, como la índole y organización de las autoridades de libertad vigilada, el marco de las condiciones que los delincuentes tenían que cumplir y otros asuntos como la suspensión del proceso o de la pena.

93. Con referencia al acuerdo modelo sobre el traslado de presos extranjeros, se indicó que era sumamente conveniente a los fines de rehabilitación el traslado de presos extranjeros a sus países de origen para el cumplimiento de las sentencias y, a este respecto, varios participantes destacaron la importancia de los esfuerzos en curso en ese sentido, así como de una ulterior elaboración de los criterios sobre la extradición. Sin embargo, también se indicó que había que salvar algunas dificultades, surgidas de las grandes diferencias en los principios y enfoques de los distintos países. En especial, y sobre la base de la experiencia de un país que recientemente había concertado acuerdos sobre extradición, se mencionó que se concedía el traslado por consideraciones humanitarias y para ampliar la cooperación internacional. También se destacó que era de vital importancia que hiciera la petición el Estado del cual era nacional el delincuente (y no directamente el preso), por la necesidad de garantizar el debido cumplimiento de la sentencia. Por tanto, aunque el acuerdo necesitaba un consentimiento tripartita y se basaba en éste, (el Estado receptor, el Estado en que se cumplía

la pena y el preso), era indispensable que la solicitud del Estado receptor se tramitara por conductos oficiales. Además, había que cumplir ciertas condiciones, como: que no se tratara de delitos contra el Estado, que la sentencia fuera firme y que no pudiera estar pendiente ningún otro proceso.

94. Por último, se recomendó que los futuros criterios y normas fueran razonablemente flexibles y compatibles con los diferentes sistemas y circunstancias prevalecientes en los diversos países, teniendo debidamente en cuenta que se garantizara que los criterios y normas se pudieran aplicar en la práctica real y fueran universales.

II. COOPERACION REGIONAL

95. En la Reunión se examinaron varias modalidades de cooperación regional. La cooperación subregional, como la llevada a cabo a través de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), necesitaba un ámbito más amplio, pues había estado hasta entonces circunscrita a asuntos técnicos de policía, con la estructura existente como una base. Se observó que, a pesar de los esfuerzos del UNAFEI, no existía ningún programa oficial a escala regional. Los representantes estimaron que sería conveniente que la CESPAP iniciara un programa de ese tipo conjuntamente con el UNAFEI. Se consideró que la estructura multisectorial y multicultural de los cursos organizados por el UNAFEI era una gran ventaja y una señal prometedora de que la colaboración entre organismos a nivel regional podía aportar inmensos beneficios si se estableciera de una manera adecuada a la estructura de las Naciones Unidas y a intereses de carácter más general.

96. A ese respecto, varios representantes sugirieron que no se limitara la colaboración a los niveles regional y subregional o a casos concretos o aislados sino que los Gobiernos de la región deberían unir sus esfuerzos, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para desarrollar bases de datos sobre prevención del delito y justicia penal que ayudarían a su propia planificación y serían suficientemente comparables para servir de base sustantiva al intercambio de información y experiencias entre los países. Sin embargo, algunos representantes, aunque reconocieron que las Naciones Unidas podían desempeñar una función importante en la esfera de la prevención del delito mediante sus actividades socioeconómicas, expresaron la opinión de que no se debía confiar a los órganos de las Naciones Unidas funciones inadecuadas para combatir el delito y, en especial, la reunión y recopilación de información estadística en esa esfera. Opinaban que el delito y los medios para erradicarlo dependían de las condiciones socioeconómicas y políticas concretas prevalecientes en cada país específico; por tanto, las formas concretas de combatir el delito eran asuntos internos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

97. También se recomendó que se fortaleciera la cooperación regional y subregional, que se exploraran nuevas modalidades de cooperación técnica entre los países en desarrollo y que se examinaran de nuevo programas de asistencia técnica a los países para iniciar la ejecución efectiva de estrategias, mecanismos y procesos integrados para la prevención del delito. A ese respecto, había que ampliar la función de organizaciones regionales como la CESPAP y el UNAFEI, y había que establecer acuerdos para una coordinación más estrecha.

98. Sobre la base del examen realizado de los cinco temas y al final de sus debates, en la Reunión se aprobó unánimemente un proyecto de resolución titulado "Cooperación regional en materia de prevención del delito y justicia penal", patrocinado por los representantes de Indonesia, Filipinas, Japón y Tailandia. En el proyecto de resolución se pedía, entre otras cosas, el establecimiento de un programa de prevención del delito y justicia penal a nivel regional, como un componente de las actividades que la secretaría de la CESPAP había de realizar, y para una coordinación intensificada entre la CESPAP y el UNAFEI. El texto del proyecto de resolución figura a continuación.

Resolución sobre cooperación regional en materia de
prevención del delito y justicia penal

La Reunión Preparatoria Regional de Asia y el Pacífico para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

Recordando la Declaración de Caracas aprobada en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente y ratificada por la Asamblea General en su resolución 35/171 del 15 de diciembre de 1980, en la que se subrayó la necesidad de una intensificación de los esfuerzos al nivel regional en la prevención del delito y la justicia penal,

Recordando además la resolución 1979/20 del 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social relativa a la cooperación técnica en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, en la que el Consejo destacó la importancia de fomentar una mayor colaboración en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente a los niveles regional e interregional,

Preocupada por el incremento de la delincuencia y la violencia en muchos países de la región y por las nuevas formas y ramificaciones de la delincuencia,

Consciente del alto costo material, social y humano que la delincuencia representa para el proceso de desarrollo y de la necesidad de adoptar estrategias y programas comunes a nivel regional para elaborar medidas preventivas como parte integrante de la planificación nacional en el más amplio contexto del nuevo orden económico internacional,

Reconociendo que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico desempeña una función central en la ejecución de programas para el desarrollo económico y social en la región, y que esos programas comprenden elementos que guardan relación con los diversos aspectos socioeconómicos, culturales y políticos que influyen en la delincuencia,

Teniendo presente las actividades realizadas por el Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, con sede en Fuchu, Japón, que han contribuido en gran medida a la capacitación del personal de prevención del delito y justicia penal, la difusión de los criterios de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal por toda la región y la búsqueda de medios viables para mejorar la administración de la justicia penal en la región,

Consciente del hecho de que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y el Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, trabajando en estrecha coordinación y con fuerte apoyo mutuo, podrían tener un impacto mucho mayor tanto a nivel operacional como a nivel de formulación de políticas,

1. Subraya la utilidad de la cooperación regional en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente de la cooperación técnica entre los países en desarrollo y las importantes contribuciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y el Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente a este respecto;

2. Hace un llamamiento a todos los Gobiernos de la región para que inicien y apoyen vigorosamente el establecimiento de programas de prevención del delito y justicia penal al nivel regional como un componente de las actividades a realizar la secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en virtud de su mandato y programa de trabajo;

3. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y a todos los órganos y oficinas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que pongan a disposición de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico los suficientes recursos para permitir el desarrollo de un programa modelo de colaboración entre la Comisión, el Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, haciendo hincapié inicialmente en los problemas prácticos que se encuentran ahora sometidos a estudio en el programa de trabajo de las Naciones Unidas, con pertinencia concreta a la región;

4. Pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que, previa consulta a las organizaciones e instituciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes e interesadas y en estrecha cooperación con el Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, adopte las medidas necesarias para ejecutar esta propuesta, también en el contexto más amplio de actividades de cooperación técnica en curso entre los países en desarrollo, de conformidad con las pautas del Plan de Acción de Buenos Aires (resolución 33/134 de la Asamblea General), y mediante cursos de capacitación, investigación orientada hacia la acción e intercambios de experiencia e información;

5. También pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que señale esta resolución a la atención de la Comisión para que la examine con ánimo favorable y adopte las oportunas medidas;

6. Pide además al Secretario General de las Naciones Unidas que proporcione al Secretario Ejecutivo de la Comisión apoyo material adecuado y servicios de apoyo sustantivo;

7. Invita a todos los Gobiernos de la región a que incorporen elementos de la prevención del delito en sus planes nacionales de desarrollo económico y social; que incluyan, cada vez que sea conveniente, proyectos de prevención del delito y justicia penal en sus solicitudes de ayuda técnica para programas por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y exploren medios alternativos de cooperación técnica también al nivel subregional;

8. Hace suya en general la elaboración de nuevos principios rectores en la prevención del delito y la justicia penal en el contexto de desarrollo y el nuevo orden económico internacional, para su examen y aprobación por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

9. Recomienda que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente otorguen una alta prioridad al examen de los asuntos relacionados con el fortalecimiento de la cooperación regional, para proponer medios más efectivos y viables para la aplicación práctica del enfoque regional a la prevención del delito y la justicia penal.

III. APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION

99. En la sesión final, celebrada el 8 de julio de 1983, se aprobó el informe por unanimidad. En esta sesión, el Sr. Dhovee Choosup, Director General del Departamento de Correcciones del Ministerio del Interior de Tailandia y Presidente de la Reunión, y el Secretario Ejecutivo del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, hicieron declaraciones de clausura.

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS

A. Documento de base

A/CONF.121/PM

Guía para los debates de las reuniones preparatorias regionales e interregionales para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

B. Documentos de antecedentes

A.35/289

Aplicación de las conclusiones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

A/36/442

Prevención del delito y justicia penal y desarrollo: Informe del Secretario General

A/CONF.87/5

Justicia de menores: antes y después del comienzo de la vida delictiva -Documento de Trabajo preparado por la Secretaría

A/CONF.87/6

Delito y abuso de poder: Delitos y delincuentes fuera del alcance de la Ley: Documento de trabajo preparado por la Secretaría

A/CONF.87/8

Normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de justicia penal: Del establecimiento de normas a su aplicación -Documento de trabajo preparado por la Secretaría

A/CONF.87/9

La pena capital: Documento de trabajo preparado por la Secretaría

A/CONF.87/10 y Corr.1

Nuevas perspectivas de la prevención del delito y la justicia penal ante el desarrollo: el papel de la cooperación internacional -Documento de trabajo preparado por la Secretaría

A/CONF.87/11 y Add.1

Aplicación de las reglas mínimas uniformes para el tratamiento de los reclusos: Documento de trabajo preparado por la Secretaría

A/CONF.87/14/rev.1

Informe del Sexto Congreso de las Naciones
Unidas sobre Prevención del Delito y
Tratamiento del Delincuente

E/1980/9

Cuestiones de Derechos Humanos: La pena
capital -Informe del Secretario General

E/AC/57/1982/4 y Corr.1
y Add.1.

Aplicación de la resolución 35/172 de la
Asamblea General sobre ejecuciones arbitrarias
o sumarias: Informe del Secretario General

E/CN.5/1983/2

Informe del Comité de Prevención del Delito
y Lucha contra la Delincuencia sobre su
séptimo período de sesiones

Anexo. II

LISTA DE PARTICIPANTES

AUSTRALIA

Annabel Anderson, Tercera Secretaria, Embajada de Australia, Bangkok

BANGLADESH

E.A. Choudhury, Inspector General Adjunto de Policía, Departamento de Policía, Gobierno de Bangladesh

CHINA

Li Shisheng, Director de la Oficina de Trabajo de Reforma de Delincuentes, Ministerio de Justicia

Ji Feng,^{a/} Consejero y Representante Permanente Adjunto de la República Popular de China en la CESPAP, Embajada de la República Popular de China, Bangkok

Wu Han,^{a/} Jefe del Departamento de Enseñanza e Investigaciones sobre la Detección del Delito, Instituto de China Oriental de Ciencias Políticas y Derecho; Miembro del Comité de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

Lin Wenken,^{a/} Jefe de la Oficina de Investigaciones sobre Política, Ministerio de Justicia

Wu Yanshi,^{b/} Funcionario del Departamento para Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, e intérpreta de la delegación

FILIPINAS

Oscar M. Florendo, Secretario del Personal de Policía, Filipinas
Policía Nacional Integrada, Camp Crame

^{a/} Representante suplente.
^{b/} Asesor.

FRANCIA

Alice Pezard, Magistrat, Direction des Affaires Juridiques du Ministère des Relations Extérieures

INDIA

R.V. Pillai, Cosecretario, Ministerio del Interior

INDONESIA

Adain Silalahi, Consejero y representante permanente suplente ante la CESPAP

JAPON

Masaharu Hino, Profesor del Departamento de las Naciones Unidas de Capacitación y Cooperación, Instituto de Investigaciones y Capacitación, Ministerio de Justicia

Hideo Utsuro, ^{a/} Consejero, Oficina de Asuntos Penales, Ministerio de Justicia

Nobuo Hitomi, ^{a/} Director Adjunto de la Primera División de Investigaciones, Oficina de Investigaciones Criminales, Dirección Nacional de Policía

Hiroomi Sakai, ^{a/} Primer Secretario y Representante Permanente Adjunto del Japón ante la CESPAP, Embajada del Japón, Bangkok

Yoichiro Mizukami, ^{a/} Primer Secretario, Embajada del Japón, Bangkok

Hatsuo Odamura, ^{a/} Primer Secretario, Embajada del Japón, Bangkok

NUEVA ZELANDIA

William A.R. Galbraith, Funcionario de Enlace de la Policía de Nueva Zelandia, Embajada de Nueva Zelandia, Bangkok

Phillip Henry Berryman, ^{a/} Funcionario de Enlace de la Policía de Nueva Zelandia, Embajada de Nueva Zelandia, Bangkok

PAISES BAJOS

H.R. van der Valk, Consejero y Representante Permanente del Reino de los Países Bajos ante la CESPAP, Embajada Real de los Países Bajos, Bangkok

PAKISTAN

Mazhar Rafi, Ministerio del Interior, Gobierno de Sind, Departamento del Interior

REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR LAO

Phay Oula, Directeur du Département de la Législation du Ministère de la Justice

Sangkhom Phomphakdy, ^{a/} Troisième Secrétaire, Ambassade de la République démocratique populaire Lao, Bangkok

SRI LANKA

P.B. Herat, Secretario Suplementario, Ministerio de Justicia

TAILANDIA

Dhawe Choosup, Director General, Departamento de Reformatorios, Ministerio del Interior

Vasit Dejkunjorn, ^{a/} Comisionado Agregado al Departamento de la Real Policía de Tailandia, Departamento de la Real Policía de Tailandia, Ministerio del Interior

Akarawit Sumawong, ^{a/} Secretario General Adjunto de la Oficina de Asuntos Judiciales, Ministerio de Justicia

Phaew Sotthibandhu, ^{a/} Comandante de la División de Investigaciones y Planificación, Departamento de la Real Policía de Tailandia, Ministerio del Interior

Visith Sunakahapong, ^{a/} Comandante de la División del Estado Mayor, Oficina Provincial de la Policía 1, Departamento de la Real Policía de Tailandia, Ministerio del Interior

Kanit Nanakorn, ^{a/} Fiscal Superior, Ministerio Fiscal, Ministerio del Interior

Panas Tasneeyanond, ^{a/} Fiscal Superior, Ministerio Fiscal, Ministerio del Interior

Trakul Winitnaiyapak, ^{a/} Fiscal Superior, Ministerio Fiscal, Ministerio del Interior

Jirasak Promthong, ^{a/} Fiscal Superior, Ministerio Fiscal, Ministerio del Interior

Surasug Kittipongpattana,^{a/} Juez Adjunto al Ministerio de Justicia, Ministerio de Justicia

Udomsak Uswarangkura,^{a/} Análisis de Políticas y Planificación 6, Oficina de Policía y Planificación, Ministerio del Interior

Vivit Chattuparisut,^{a/} Director de la División de Penología, Departamento de Reformatorios, Ministerio del Interior

Somboon Prasopnetr,^{a/} Jefe del Centro de Capacitación para Reformatorios, Departamento de Reformatorios, Ministerio del Interior

Nathee Chitsawang,^{a/} Jefe de Administración Penal, Departamento de Reformatorios, Ministerio del Interior

Kobkiat Kasivivat,^{a/} Penalista, Departamento de Reformatorios, Ministerio del Interior

Arun Netrabut,^{c/} Comandante de la División del Estado Mayor, Oficina de la Policía Metropolitana, Departamento de la Real Policía de Tailandia, Ministerio del Interior

Vudhi Sukosol,^{c/} Comandante de la División del Estado Mayor, Oficina de la Policía Provincial 2, Departamento de la Real Policía de Tailandia, Ministerio del Interior

Kraisook Sinsook,^{c/} Comandante de la División del Estado Mayor, Oficina de la Policía Provincial 3, Departamento de la Real Policía de Tailandia, Ministerio del Interior

Chaiyaporn Vichaitanapat,^{c/} Comandante de la División del Estado Mayor, Oficina de la Policía Provincial 4, Departamento de la Real Policía de Tailandia, Ministerio del Interior

Vanida Suwankiri,^{c/} Segundo Secretario, División Social, Departamento de Organizaciones Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores

Narong Sasitorn,^{c/} Agregado, División Social, Departamento de Relaciones Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores

c/ Observador.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

B.S. Nikolayev, Consejero y Representante Permanente de la URSS ante la CESPAP, Embajada de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bangkok

N.V. Tchoulkov,^{a/} Representante Permanente Adjunto de la URSS ante la CESPAP, Embajada de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bangkok

VIET NAM

Luu Dinh Ve, Director Interino del Departamento de Derecho Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores

Lu ky,^{a/} Consejero, Representante Permanente de la República Socialista de Viet Nam ante la CESPAP, Embajada de la República Socialista de Viet Nam, Bangkok

Nguyen Hoang An,^{a/} Agregado, Representante Permanente Adjunto de la República Socialista de Viet Nam ante la CESPAP, Embajada de la República Socialista de Viet Nam, Bangkok

SECRETARIA DE LAS NACIONES UNIDAS

Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios

Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

División de Industria CESPAP/ONU

COMITE DE LAS NACIONES UNIDAS

Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia H. Hudioro

ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

OCPI-INTERPOL

Charlie C. Stevenson, Oficial de Enlace de la INTERPOL para Asia Sudoriental y el Lejano Oriente, Oficina de la Interpol, División de Asuntos Exteriores, Departamento de la Real Policía de Tailandia, Bangkok

Liga de los Estados Arabes (LEA)

Hedi A. Triki, Miembro del Departamento Jurídico

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES
CONSULTIVAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Categoría I

Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas (FMANU)	Widhya Bhoolsuwan, Secretario General, de las Asociaciones pro Naciones Unidas de Tailandia, Bangkok
	Swasdi Pinsuwan, Miembro del Comité Ejecutivo de las Asociaciones pro Naciones Unidas de Tailandia, Bangkok

Categoría II

Amnesty International	Desmond Fernando, Delegado Especial, Amnesty International, Colombo
Comisión Internacional de Juristas (CIJ)	Sarawut Pratoomraj, Comisión Internacional de Juristas, c/o Grupo de Coordinación para la Religión en la Sociedad, Bangkok
	Wanee Bangprapha, Grupo de Coordinación para la Religión en la Sociedad, Bangkok
Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS)	Wanee Nantararat, Departamento de Bienestar Social, Ministerio del Interior, Bangkok

Lista

OISCA - International (Organización para el Progreso Industrial, Espiritual y Cultural)	Tadlashi Watanabe, Subsecretario General, Tokio
---	---

INSTITUTO REGIONAL

Masaharu Hino	Director Adjunto, Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFEI), Tokio
---------------	---

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.